



CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N°. 063 DE 2020
(30 de octubre)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES Y SE PROTOCOLIZA LA PRUEBA DE ENTREVISTA SEGÚN EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONERO MUNICIPAL DE AGUACHICA CESAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE AGUACHICA, DEPARTAMENTO DEL CESAR, en uso de sus facultades constitucionales y legales., en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia,, artículos 35 y 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la ley 1551 de 2012 y el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, en cumplimiento delo establecido en el Título 27 del Decreto 1083 de 2015 y proposición 02 del 4 de febrero de 2020 y resolución 018 del 20 de marzo de 2020 y demás normas concordantes, se establecen las directrices a tener en cuenta el próximo 03 de noviembre de 2020, en la aplicación de la entrevista a los participante que han superado las distintas etapas dentro del proceso de selección para proveer el cargo de Personero Municipal para el periodo 2020-2024, y

CONSIDERANDO

- A.** Que la mesa directiva del Honorable Concejo Municipal de Aguachica Cesar, está facultada por la plenaria del Concejo según proposición N° 002 del 04 de febrero de 2020, para adelantar los procedimientos relacionados con el concurso de selección de per personero municipal de Aguachica-Cesar, período 2020-2024.
- B.** Que en el artículo 45 de la resolución No. 018 del 20 de marzo de 2020, se establece que “*el concejo municipal realizará la entrevista en cumplimiento de los principios constitucionales de mérito, celeridad, eficacia y economía entre otras.*
- C.** Que según las facultades dadas por la plenaria del Concejo Municipal de Aguachica Cesar a la mesa directiva del Honorable Concejo Municipal de Aguachica Cesar según proposición N° 002 del 04 de febrero de 2020, es quien debe organizar, diseñar, protocolizar y establecer las directrices metodológicas de la entrevista a fin de cumplir con los preceptos constitucionales y legales que regulas la materia, específicamente el decreto 1083 del 2015.
- D.** Que, Mediante resolución No. 018 del 20 de marzo de 2020, modificada en su artículo 18 por la resolución 044 del 31 de agosto de 2020 se estableció el cronograma correspondiente al concurso de selección de personero municipal de Aguachica Cesar, período 2020-2024.
- E.** Que, se han agotado y publicado las diferentes etapas y pruebas del concurso de selección de personero municipal de Aguachica-Cesar, período 2020-2024.
- F.** Que, según cronograma correspondiente al concurso de selección de personero municipal de Aguachica Cesar, período 2020-2024, se citó a los interesados a la prueba de entrevista.
- G.** Que, la citación se efectuó a través del correo electrónico de cada uno de los interesados, que han superado las correspondientes etapas del concurso de selección de personero municipal de Aguachica Cesar, período 2020-2024, de acuerdo a la reglamentación del caso.
- H.** Que, se comunicó a los interesados que la entrevista tendrá lugar el próximo 03 de noviembre de 2020 a las nueve de la mañana (09:00 am.).
- I.** Que, sobre la citación a la entrevista, se publicó un aviso informativo sobre tal aspecto.



CONCEJO MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN N°. 063 DE 2020
(30 de octubre)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES Y SE PROTOCOLIZA LA PRUEBA DE ENTREVISTA SEGÚN EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONERO MUNICIPAL DE AGUACHICA CESAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- J. Que se hace necesario establecer directrices metodológicas relacionadas con el desarrollo de la entrevista en mención, indicar los ejes temáticos a desarrollar, el tiempo máximo con que cuentan los concursantes en sus intervenciones.
- K. Que se hace necesario determinar los tópicos o ejes temáticos los cuales se constituyen en el fundamento de las preguntas a desarrollar en la prueba de entrevista del proceso de selección de personero municipal de Aguachica Cesar, período 2020-2024.
- L. Que, teniendo en cuenta la situación generada por la pandemia del COVID-19 en el Municipio de Aguachica Cesar, se han reportado más de **1802** casos positivos, y por tanto, el acto de entrevista se desarrollará de manera virtual a fin de cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por la autoridad competente y salvaguardar el derecho fundamental a la salud.
- M. En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Los tópicos o temas a desarrollar en la entrevista propia del concurso de selección de personero municipal de Aguachica Cesar, período 2020-2024, de acuerdo a la reglamentación del caso, son:

- a. Víctimas en el Estado Social de Derecho Colombiano y el Municipio de Aguachica Cesar.
- b. Servicio Públicos en el Municipio de Aguachica Cesar.
- c. Derechos fundamentales de los grupos de Población vulnerables en el Municipio de Aguachica Cesar.
- d. Sistema de Salud en el marco del COVID -19 en el Municipio de Aguachica Cesar
- e. Medio Ambiente y Derecho al Trabajo
- f. Relación del municipio con el bienestar de los ciudadanos.

Parágrafo Primero: Las preguntas serán elaboradas por la Mesa Directiva o en su defecto cada concejal entrevistador calificador puede formular la pregunta teniendo en cuenta los tópicos y las competencias a evaluar según las directrices de la presente resolución.

Parágrafo Segundo: La entrevista será aplicada con el propósito de analizar y valorar las habilidades y aptitudes específicas de los aspirantes; establecer si es adecuado e idóneo, si puede, sabe y quiere ocupar el cargo de personero.

Parágrafo Tercero: **Competencias a evaluar:** Cada concejal calificador evaluará, liderazgo, toma de decisiones, relaciones interpersonales, planeación y pensamiento estratégico.

Parágrafo Cuarto: La entrevista se desarrollará según los términos de la citación que se les hiciera a sus correos electrónicos el pasado 27 de octubre de 2020 y contarán con 10 minutos máximos para responder a cada pregunta.

Parágrafo Quinto: La entrevista será anulada por fraude o suplantación del entrevistado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Desarrollo de la entrevista: una vez el participante inicie con la exposición, no podrá manipular ningún tipo de aparato electrónico o mecánico como: *calculadora, celular, videos, entre otros.*

Parágrafo Primero: *El participante y los calificadores deben tener en todo momento la cámara de su dispositivo encendida.*



CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N°. 063 DE 2020 (30 de octubre)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES Y SE PROTOCOLIZA LA PRUEBA DE ENTREVISTA SEGÚN EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONERO MUNICIPAL DE AGUACHICA CESAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Parágrafo Segundo: *El participante presentará a los honorables concejales su documento de identidad a través de la cámara de su monitor.*

Parágrafo Tercero: Cada concejal hará sólo una pregunta a cada participante de las *elaboradas por la mesa directiva con antelación*, o en su defecto de las elaboradas por el concejal entrevistador calificador según criterios establecidos en el presente acto administrativo, de quienes manifiesten al presidente de la mesa directiva su deseo de participar.

Parágrafo Cuarto: En día y hora señalada para la prueba de la entrevista, las preguntas elaboradas por la mesa directiva reposarán en una urna y dispuestas para ser utilizadas por los concejales entrevistadores que quieran hacer uso de ellas. Las preguntas serán sacadas de la urna, mostradas y leídas de forma aleatoria por el presidente de la mesa directiva. Cada entrevistado tendrá máximo 10 minutos para responder a cada una de las preguntas.

Parágrafo Quinto: La prueba de entrevista se iniciará en orden alfabético del primer apellido de cada entrevistado.

Parágrafo Sexto: El presidente de la Corporación establecerá una relación de los Honorables Concejales que deseen participar en la formulación de una pregunta en la prueba de entrevista, a fin de establecer el orden de participación.

ARTÍCULO TERCERO: Calificación de la prueba: Para dar cumplimiento a lo establecido en el decreto 1083 de 2015 y lo reglado en resolución 018 del 20 de marzo de 2020, modificada en su artículo 18 por la resolución 044 del 31 de agosto de 2020, se establece como grado de satisfacción de la respuesta a las preguntas formuladas a los concursantes, así: **D (Deficiente) M (Malo) R (Regular) B (bueno) MB (Muy bueno)**, los cuales equivalen a:

Muy Bueno	100
Bueno	80
Regular	60
Malo	40
Deficiente	20

ARTÍCULO CUARTO: Los Honorables Concejales del Municipio de Aguachica-Cesar, una vez terminada la intervención por cada concursante, procederán a calificar según su criterio, de conformidad a lo establecido en la presente resolución y de acuerdo a la tabla del artículo tercero de la presente resolución.

Parágrafo Primero: Cada concejal entrevistador y calificador está facultado para participar de la entrevista, y en este sentido, se le enviará el link de la herramienta tecnológica **Google meet**, con anterioridad, a la hora programada para tal fin y proceda a realizar su intervención y el proceso de calificación en los términos de la presente resolución.

Parágrafo Segundo: A cada concejal entrevistador y calificador se le enviará previamente el formato de calificación de la presente entrevista y la presente resolución, para lo del caso.

Parágrafo Tercero: Una vez realizada la calificación por cada concejal entrevistador, éste procederá a enviarla en el formato al correo institucional del honorable concejo municipal de Aguachica Cesar, concejo@aguachica-cesar.gov.co, a fin de que la mesa directiva pueda realizar posteriormente el consolidado, en los términos del cronograma que regula el presente proceso de selección de personero.



CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N°. 063 DE 2020
(30 de octubre)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES Y SE PROTOCOLIZA LA PRUEBA DE ENTREVISTA SEGÚN EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONERO MUNICIPAL DE AGUACHICA CESAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Parágrafo Cuarto: Una vez se obtengan las calificaciones, éstas se sumaran y se dividirán por el número de los concejales participantes en el proceso de calificación, obteniendo de esta manera un valor que oscila entre cero (0) y cien (100) puntos. Posterior se dividirá por el porcentaje dado a la entrevista según la resolución que regula el proceso de selección de personero.

Parágrafo Quinto: La publicación de la calificación de la entrevista se realizará teniendo en cuenta el cronograma, el cual puede ser consultado en la página web del Honorable concejo de Aguachica Cesar.

ARTÍCULO QUINTO: La entrevista se llevará a cabo de forma no presencial (virtual), a través de la herramienta tecnológica **Google meet**, y será trasmisida en vivo, a fin de proteger el derecho fundamental a la salud de cada uno de los participantes.

Parágrafo Primero: El Link se enviará al correo de los interesados previamente y de los Honorables Concejales del Municipio de Aguachica-Cesar.

Parágrafo Segunda: *Bajo ninguna circunstancia le será permitido a los entrevistados el ingreso al Link después de la hora citada.*

ARTÍCULO SEXTO: Cítese a los Honorables Concejales del Municipio de Aguachica-Cesar para la aplicación de la prueba de la entrevista de forma virtual, el próximo 3 de noviembre de 2020 a las nueve de la mañana (09:00 am.).

ARTÍCULO SÉPTIMO: La entrevista es una prueba de carácter subjetiva. Así lo ha indicado la Corte Constitucional en la sentencia C- 105 de 2013: “*Por lo demás, la oposición y el mérito deben tener el mayor peso relativo dentro del concurso, de modo que la valoración subjetiva a través de mecanismos como las entrevistas, constituya tan solo un factor accesorio y secundario de la selección*”.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MANUEL ANDRÉS RANGEL QUINTERO
Presidente


MARCELA PEÑA QUINTERO
Primer Vicepresidente


JHONY SAID JIMÉNEZ ORDOÑEZ
Segundo Vicepresidente